

ACCION DE TUTELA
05001 34 03 001 2023 00009 00
Accionantes: MARIA ESTELLA ARBOLEDA DE LOPEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) febrero de dos Mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA ESTELLA ARBOLEDA DE LOPEZ
ACCIONADA	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- MEDELLÍN
RADICADO	05001-34-03-001-2023-00009-00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO- ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA – SALUD Y VIDA EN CONEXIDAD CON LA INFORMACION)
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

1. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **la señora MARIA ESTELLA ARBOLEDA DE LOPEZ identificada con CC. 32.439.524** contra **EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

SEGUNDO. ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela.

TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL al proceso (SUCESION) con radicado **05001400300620060084500** para lo cual se oficiará al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

CUARTO. Se ordena la vinculación de la abogada DIANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ como apoderada de los señores MONICA MARIA LOPEZ ARBOLEDA Y JAIME IGNACIO LOPEZ ARBOLEDA . Y a la señora MARIA TERESA LOPEZ ARBOLEDA, la abogada MARIA PATRICIA GIRALDO Y ALEXANDRA DALILA

[Escriba aquí]

ACCION DE TUTELA

05001 34 03 001 2023 00009 00

Accionantes: MARIA ESTELLA ARBOLEDA DE LOPEZ

GONZALEZ GIRALDO. Si de la revisión del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de alguna otra persona se procederá a ello en oportunidad posterior.

QUINTO. Para efectos de la notificación de los vinculados, teniendo en cuenta que pudieron haber cambiado de la ubicación o dirección de residencia que se encuentra en el proceso se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la puerta de acceso Edificio Edatel , por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia. De igual manera se requiere a los apoderados que les representan para que comuniquen a sus poderdantes sobre la admisión de esta acción toda vez que no ha sido posible comunicación telefónica con algunos de los vinculados que serán notificados por aviso.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín solicitando que fije en un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio de justicia, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias.

SEXTO. DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SEPTIMO. Se solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.com.co o jcctoejs01med@notificacionesrj.gov.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLEO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ

4-V

[Escriba aquí]